

Una lingüista tucumana traducirá la Biblia para tribus de Oceanía

Elvira Corbalán, maestra diferencial y lingüista tucumana, miembro de una iglesia evangélica, se internará por más de diez años en Papúa Nueva Guinea para traducir la Biblia a la lengua de los vánico, una tribu que no tiene lenguaje escrito.

Para Corbalán, que integra uno de los grupos evangélicos radicados en Tucumán, la lingüística es una herramienta para expandir su fe entre los grupos culturales que todavía no han accedido a la escritura.

Ya se encuentra en Papúa Nueva Guinea, donde desarrollará una tarea de alfabetización en la comunidad de los vánico, un grupo ubicado en la frontera con Indonesia. La misionera se embarcará en la traducción del Nuevo Testamento a la lengua materna de los vánico. Esa tarea, estima, le demandará entre diez y doce años. Su "red" es una base muy extensa sostenida por el Instituto Lingüístico de Verano (ILV), al que define como "una organización interdenominacional".

La misionera ya había vivido en el sur argentino con los mapuches, y en Misiones trabajó en una escuela a la que asistían chicos guaraníes. Sin embargo, esta es su apuesta más fuerte.

En Papúa Nueva Guinea hay 823 idiomas, totalmente inconexos entre ellos, y seis millones de habitantes. Y los vánico son un grupo pequeño, desprendido de Indonesia, integrado por 2.667 personas, que tiene su propio idioma, y entre los cuales hay algunos que ya han entrado en la Universidad.

En 2003, la misionera cristiana viajó a Papúa Nueva Guinea a observar cómo trabajaban con otras comunidades los lingüistas que ya estaban en el campo. En cuanto a los vánico, tienen alfabetización en inglés y en el idioma nacional, el tok pisin o neomelanesio.

"No queremos invadir su cultura, pero ellos desean ver su lengua desarrollada. Se sienten inferiores porque no tienen escritura. Y queremos demostrarles que su lengua es tan válida como las otras, sólo que nadie se ocupó de escribirla", concluye la lingüista.

Regular al intérprete español

Un estudio académico español revela que los intérpretes tienen un papel "excesivamente activo" en los juicios a extranjeros y pide una normativa que regule su función en la península ibérica

La llegada de inmigrantes a España es un fenómeno ascendente que en los últimos diez años ha influido indiscutiblemente en su sistema judicial. Decenas de personas procedentes de todos los rincones del planeta atraviesan a diario las fronteras españolas, y con ellas deben superar otras dos más, que en ocasiones se convierten en un verdadero abismo: las fronteras culturales e idiomáticas.

Juan Miguel Ortega Herráez, investigador del departamento de Traducción e Interpretación de la Universidad de Granada pone de manifiesto en su tesis la escasez de intérpretes judiciales en plantilla que padece España, además de la existencia de algunas lagunas organizativas que pueden llegar a mermar los resultados de su labor profesional, informa el diario Granada Digital.

Según la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, la mayor parte de los procesos traducidos en el año 2003 por freelancers (23,70 por ciento) correspondieron al árabe, seguido del portugués (11,06%), rumano (9,88) y búlgaro (8,34%). En el caso de Andalucía (las cifras corresponden a las provincias de Almería, Cádiz y Málaga), la distribución de los idiomas traducidos en los juicios varía: árabe (29%), inglés (13%), rumano (11%), y alemán (8%). Idiomas como el búlgaro, chino, ucraniano, moldavo, bengalí o el lenguaje de signos están cada vez más presentes en España.

En la investigación de Ortega han participado 83 intérpretes de trece comunidades autónomas distintas, todos ellos pertenecientes al ámbito de lo penal (ya que en el ámbito civil el Estado no está obligado a procurar los servicios de un traductor).

Su estudio pone de manifiesto las deficiencias en las condiciones de trabajo de estos profesionales. "La mayoría de los códigos éticos y juramentos a los que se someten los intérpretes judiciales reflejan claramente la filosofía de que, para ser fiel al original, el traductor judicial debería ser lo más literal posible, sin omitir ni añadir nada y sin modificar el registro de las partes", apunta el investigador granadino.

Sin embargo, la mayoría de los intérpretes encuestados adapta el lenguaje de la persona a la que traduce "para facilitar la comunicación y el trabajo y acercar los universos de las partes, en la medida en que existen grandes asimetrías

entre ellas, sobre todo de carácter cultural". Ortega desconoce hasta qué punto los intérpretes son conscientes de la trascendencia de su decisión, dado que ésta puede influir (y mucho) en la decisión del tribunal.

"En lo relativo a la ampliación, resumen u omisión de información –señala el investigador–, más de la mitad de los encuestados admite realizarlo, aunque son muchos los que matizan que en el caso de la omisión, sólo omiten lo que es repetitivo o que intentan no omitir nada."

Esta matización lleva a pensar que "algunos intérpretes sí son conscientes de las repercusiones que sus decisiones en torno del discurso pueden tener". En cuanto a la forma en que se llevan a cabo, es decir, si ese papel activo se materializa de forma explícita o se hace de espaldas al resto de interlocutores, el 26% de los intérpretes admite que lo realiza "a iniciativa propia, sin comunicarlo al resto de los interlocutores", el 32,5% "previa información y autorización del juez", el 18,2% "a iniciativa propia y posterior comunicación al juez (y al resto de interlocutores)" y el resto se decantó entre "otras técnicas" y "No sabe/No contesta". Las razones esgrimidas por los encuestados obedecen al deseo de agilizar y no interrumpir el transcurso del procedimiento.

Los resultados de su tesis parecen sugerir que en muchos casos la toma de decisiones del intérprete es consciente, apartándose claramente del modelo de *legal equivalent* que se propugna en los tribunales federales de EE. UU. (para ser fiel al original, el traductor judicial debería ser lo más literal posible, sin omitir ni añadir nada y sin modificar el registro de las partes).

Para Ortega, esta actuación del intérprete judicial en España "no debe achacarse a una mala praxis, ya que no podemos olvidar que, por el momento, no existe en nuestro país ninguna normativa específica de carácter vinculante que especifique cuáles son las funciones y limitaciones del papel del intérprete judicial, algo que sí ocurre, por ejemplo, en EE. UU. a través de la *Federal Court Interpreters Act*".

La intención final del trabajo es conseguir algún tipo de normativa que regule el difícil papel del intérprete judicial en España y que lo adecue a las especificidades del sistema judicial y procesal.